

# 03

## **EL PROCESO**

**DE INVESTIGACIÓN EN EL ESCENARIO DEL DELITO**

# EL PROCESO

## DE INVESTIGACIÓN EN EL ESCENARIO DEL DELITO

### THE INVESTIGATION PROCESS AT THE CRIME SCENE

Emily Jamileth Hurtado-Romero<sup>1</sup>

E-mail: [ehurtado2@utmachala.edu.ec](mailto:ehurtado2@utmachala.edu.ec)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-0653-4551>

Karla Estefanía Rivera-Monserrate<sup>1</sup>

E-mail: [krivera5@utmachala.edu.ec](mailto:krivera5@utmachala.edu.ec)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-1274-482X>

Armando Rogelio Duran-Campo<sup>1</sup>

E-mail: [aduran@utmachala.edu.ec](mailto:aduran@utmachala.edu.ec)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-9524-0538>

<sup>1</sup> Universidad Técnica de Machala. Ecuador.

#### Cita sugerida (APA, séptima edición)

Hurtado-Romero, E. J., Rivera-Monserrate, K. E., & Duran-Campo, A. R. (2024). El proceso de investigación en el escenario del delito. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 7(3), 26-35.

#### RESUMEN

Las acciones que se realizan en el lugar del suceso como resultado de la posible comisión de un hecho delictivo constituyen las más importantes diligencias de investigación criminal a partir de las cuales es posible obtener información objetiva para la posible imputación de los hechos a determinada persona o personas. La ciencia criminalística se ha ocupado del desarrollo teórico de las distintas especialidades que conforman la técnica criminalística y de las acciones tácticas y metodológicas necesarias para que los investigadores, peritos, médicos y demás participantes en el examen del escenario del delito ejecuten su proceso de obtención del material probatorio con calidad. El presente estudio tiene como objetivo describir las reglas básicas para la investigación en el lugar de los hechos, con lo cual la impartición de justicia en el Ecuador podrá lograr una mayor efectividad en la lucha contra la criminalidad en la etapa actual. La metodología utilizada en la investigación se nutre del análisis y la síntesis, la inducción y la deducción, de la abstracción y la concreción, entre otros métodos que han permitido aportar nuevos conocimientos al desarrollo teórico del tema y proponer como vía para el perfeccionamiento de la investigación criminal la elaboración de un Manual para la investigación en la escena del crimen el cual debe formar parte de la formación profesional de investigadores, peritos, jueces y fiscales.

#### Palabras clave:

Perito, lugar del suceso, escena del crimen, investigación criminal, criminalística.

#### ABSTRACT

The actions carried out at the scene of the event as a result of the possible commission of a criminal act constitute the most important criminal investigation procedures from which it is possible to obtain objective information for the possible attribution of the facts to a certain person or persons. Criminalistics science has been concerned with the theoretical development of the different specialties that make up the criminalistics technique and with the tactical and methodological actions necessary for investigators, experts, doctors and other participants in the examination of the crime scene to execute their process of obtaining the quality evidentiary material. The objective of this study is to describe the basic rules for investigation at the scene, with which the administration of justice in Ecuador will be able to achieve greater effectiveness in the fight against crime at the current stage. The methodology used in the research is nourished by analysis and synthesis, induction and deduction, abstraction and concretion, among other methods that have allowed us to contribute new knowledge to the theoretical development of the topic and propose as a way to improve the criminal investigation the development of a Manual for investigation at the crime scene which must be part of the professional training of investigators, experts, judges and prosecutors.

#### Keywords:

Expert witness, scene of the event, crime scene, criminal investigation, criminalistics.

## INTRODUCCIÓN

Al paso por la vida las personas suelen dejar huellas, recuerdos que permiten a otros o a sí mismos describir lo que hicieron durante toda esta trayectoria social, laboral, familiar o personal. De igual manera, cuando una persona comete un crimen dejará rastros, vestigios, trazas de los actos que ha realizado, aun cuando intente eliminarlas o suponga que haya preparado todo “perfectamente” para no ser descubierto. Estos elementos que quedan en el lugar donde ocurrió el hecho son de suma importancia para la investigación y el esclarecimiento del suceso y, por supuesto, para no dejar en impunidad el acto delictivo. Numerosos hechos han sido esclarecidos a partir de haberse hallado en la escena del delito un solo cabello o una microfibrilla textil en una ventana, o una gorra.

Al tener noticias de un hecho probablemente criminal se desencadenan un conjunto de acciones de investigación que implican la participación de un grupo de personas, entre las cuales figuran comúnmente la policía, los médicos forenses, los peritos del lugar de los hechos, los fiscales y otros técnicos y especialistas encargados de participar en el examen y recogida de información en la escena del crimen. A partir de ese instante comienzan a ejecutarse diligencias entre las cuales son ineludibles las encaminadas a fotografiar, preservar, trasladar, fijar y conservar las evidencias, entre otras actividades que garantizarán la conformación de un criterio que le permite a las autoridades responder interrogantes acerca de lo que ocurrió, cómo ocurrió, por qué ocurrió, entre otras cuestiones que posibiliten identificar a los autores o partícipes en el hecho.

Generalmente, en los sistemas jurídicos procesales modernos, las personas que acuden al lugar del suceso conforman un grupo multidisciplinario en el cual se integran para llevar a cabo la investigación, policías, médicos, peritos entrenados para el levantamiento de las huellas en el lugar de los hechos, instructores policiales y según la materia de que se trate participarán peritos de tránsito, balística, químicos, físicos, entre otros. Específicamente en el Ecuador, la legislación procesal contemplada en el Código Orgánico Integral Penal (Ecuador. Asamblea Nacional, 2014) ha denominado a este grupo “Sistema Especializado Integral de Investigación, de Medicina Legal y Ciencias Forenses” y existe además un organismo competente en materia de tránsito, manuales de procedimiento y normas técnicas para el desempeño de las acciones investigativas. Todos estos órganos y procedimientos son dirigidos por la Fiscalía, quien representa la máxima autoridad en la etapa de investigación preprocesal y procesal penal (artículos 442 y 443 del COIP).

De acuerdo al hecho cometido, en Ecuador, intervienen en la investigación distintos tipos de especialistas que forman parte del Sistema Especializado Integral de Investigación, de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Si se trata, por ejemplo, de la muerte de una persona, no

pueden faltar los médicos forenses que realizarán determinaciones como la confirmación de la muerte, la data de la muerte, o la causa o manera en que se produjo la misma, si fue por accidente, suicidio, muerte natural, homicidio, entre otras precisiones. En caso de que la muerte haya sido provocada por un arma de fuego, si fue ocupada esta, así como todos los hallazgos que se le asocian que se encuentren en el lugar del suceso, son enviados a los laboratorios para que los especialistas en balística realicen su dictamen en torno a las características del arma que causó la muerte, estableciendo, entre otras cosas, si al arma ocupada en el lugar estaba apta para el disparo.

La escena de los hechos ha sido objeto de estudio en distintos ámbitos del Derecho y tratada por diferentes disciplinas, pues en ella confluyen diversos elementos. Teniendo en cuenta esto el objetivo de este estudio es identificar los requisitos que debe cumplir la investigación en el lugar del suceso para que esa diligencia pueda ser estimada como válida en cualquier territorio que se realice la misma pues, aun reconociendo alguna peculiaridad que puede concurrir en uno u otro país, existen principios básicos que deben cumplirse en la investigación de los hechos, sin que provoque diferencias sustanciales la ubicación geográfica de la escena del crimen. Para ello los criminalistas han desarrollado teorías que sistematizan criterios en relación con la forma en que debe conducirse la investigación en el lugar del suceso.

Se plantearon en este estudio, como objetivos específicos, evaluar los conceptos que ha desarrollado la doctrina en relación con la temática, así como caracterizar las acciones de investigación en la escena de los hechos e identificar las dificultades más frecuentes que se presentan en la ejecución de esta diligencia investigativa. Para poder responder a estos objetivos la presente investigación realiza un estudio descriptivo con enfoque cualitativo y se aplican métodos como el análisis y la síntesis, inducción y deducción, de lo general a lo particular y del pensamiento abstracto al concreto, a partir de la metodología correspondiente a la teoría general del conocimiento científico.

Como resultados del estudio se obtuvieron la sistematización e integración del saber jurídico en cuanto a la investigación en el escenario del delito, en lo que se entremezclan elementos de la Criminalística, Medicina Legal, así como aspectos procesales y constitucionales relativos al objeto de estudio. Para ello se interactúa con los conceptos de garantías, prueba, evidencia, inspección del lugar del suceso, escena del crimen, acciones de instrucción, imparcialidad, peritajes, testigos, roles de los investigadores y del fiscal, principio de objetividad y elementos de convicción, entre otros aspectos de las ciencias jurídicas y sus materias asociadas.

La primera y más apremiante discusión en torno al tema es la relacionada con el concepto manejado en

relación con la escena de los hechos o lugar del suceso. Tradicionalmente los criminalistas han desarrollado este tópico bajo la denominación “escena del crimen” o “escenario del delito”, sin embargo, tal definición, en cierta medida, no debería utilizarse cuando se está haciendo referencia a ella en la etapa de investigación previa. En este momento procesal ni siquiera se conoce si se ha cometido un delito, solo se tiene la noticia de un hecho, un suceso o acontecimiento que podría ser constitutivo de una infracción o no. Uno de los objetivos de la investigación preprocesal es, precisamente, dilucidar si lo que ha ocurrido es el resultado de una conducta que pueda ser constitutiva de delito. Nuñez de Arco coincide en que es preferible hablar de escena del hecho o de los hechos, aunque en la literatura y lenguaje de la Criminalística se utilicen como sinónimos *“escenario del crimen, escena del crimen, teatro criminal, sitio del hecho criminal o lugar del suceso”* (Nuñez, 2005, p. 107)

La segunda polémica radica en si el lugar debe denominarse escenario o escena del hecho, pues en criterio de Burgos (2014), la escena representa un espectáculo que se está viendo, se está observando en ese mismo momento y, que lo ideal, sería denominarle escenario, porque el criminalista o investigador indaga sobre lo que ya ocurrió, es decir, un relato histórico. En ese sentido, Burgos (2014), compara la escena con una obra de teatro musical o artística en general, en que el espectador observa y estima que el escenario del crimen es aquel al que llega el fiscal, el médico forense, el defensor, el investigador, el juez o el fiscal para recoger información o en todo caso, puede recopilar varias escenas para comprobar lo que efectivamente sucedió.

El Manual de Procedimientos para la Preservación del Lugar del Hecho y la Escena del Crimen, de la Nación Argentina define que el lugar del hecho *“es el espacio físico en el que se ha producido un acontecimiento susceptible de una investigación científica criminal con el propósito de establecer su naturaleza y quiénes intervinieron”* (Ecuador. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2015); el cual puede estar integrado por uno o varios espacios físicos interrelacionados con motivo del acontecimiento investigado. Dicho espacio se caracteriza por hallarse en él vestigios, rastros, huellas o indicios que pueden indicar lo que ha ocurrido antes.

Desde el punto de vista criminalístico, en el citado Manual, se expresa la consideración de que cuando se sospecha que en el lugar del hecho ha ocurrido un delito se le denominará “Escena del Crimen” y hasta tanto no se demuestre lo contrario se le continuará tratando como tal. Cuando se verifique la existencia de que en un lugar ha ocurrido un hecho digno de estudio o examen por parte de personal experto en Criminalística u otras materias o se trate de una escena del crimen donde lo más probable es que haya ocurrido un delito, se indica su preservación inmediata para evitar que se contamine el área y se

puedan resguardar los rastros, huellas o evidencias que puedan existir en el mismo.

En este estudio se manejan los términos lugar del suceso, lugar de los hechos, escena de los hechos o escenario de los hechos, escena del crimen o escenario del delito, aunque el concepto que se estima más adecuado es el de “lugar del suceso”. Un suceso, según la (Editorial Etecé, 2023), es un hecho o acontecimiento que resulta de importancia o interés particular dentro de un determinado contexto, de manera que este concepto se utiliza solamente cuando el hecho que ocurrió es relevante, digno de atención y desde el punto de vista periodístico, merecedor de comentario o reseña por parte de la opinión pública. En este sentido, un suceso, sería un accidente, un acto de violencia, o un posible crimen. Para Nuñez (2005), un suceso es un acontecimiento o manifestación de la vida real, digno o digna de atención, que tiene lugar en un escenario determinado. De modo que se trata del lugar donde ocurre o se desarrolla un suceso de la vida real que es significativo y funge como un espectáculo digno de atención.

## DESARROLLO

Procedente del latín *investigare*, el término investigar, según la Real Academia Española (2023), significa indagar o descubrir un hecho, ejecutar diligencias para descubrir una cosa o buscar, inquirir, averiguar, rastrear, inspeccionar, preguntar, sondear, escrutar, ver, indagar o realizar actividades intelectuales y experimentales de modo sistemático con el propósito de aumentar los conocimientos sobre una determinada materia.

Por su parte, Sanler (2006), en su texto “Criminalística para abogados” señala que *“para la Criminalística, investigar es todo un proceso de búsqueda y análisis de indicios, evidencias e información pertinente, fidedigna y confiable que permitan entender un suceso y poder demostrar de forma convincente e indubitable, esa información obtenida mediante un acreditado y comprobado sistema científico de averiguación, previamente establecido en sus procedimientos generales, que incluye las variantes de las pesquisas primarias orientativas (directas, indirectas, abiertas, encubiertas, etc.), reuniendo la información preliminar a comprobar y por acreditar mediante medios probatorios fundados que se obtienen y conforman en las investigaciones complementarias posteriores, para poder diferenciar la prueba presunta de la prueba aparente. Por eso se dice que se investiga con los ojos y los oídos, pero sobre todo con el razonamiento.”* (p.13)

Otro de los términos que es necesario definir previamente es el de la cadena de custodia de los elementos de prueba, que, según el Manual de Cadena de Custodia del Sistema Integral de Investigación, Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ecuador, *“es el conjunto de actividades y procedimientos secuenciales que se aplican en la protección y aseguramiento de los indicios y/o evidencias*

*físicas y digitales, desde la localización en la escena del delito o lugar de los hechos, hasta su presentación ante el Juzgador y/o disposición final”*. (Fiscalía General del Ecuador, 2014)

Los conceptos precedentes permiten establecer que, de manera indistinta, la doctrina criminalística no es uniforme en cuanto a la utilización de los términos “escena del crimen”, “escenario del delito”, “lugar del hecho” o “lugar del suceso”, entre otros, sino que existen criterios y denominaciones diferentes. Teniendo en cuenta que lo que se realiza en el lugar donde posiblemente haya ocurrido un hecho de interés para el Derecho Penal, u otras materias del Derecho, merece una atención minuciosa y detallada, se utiliza para la descripción de esta diligencia en este trabajo el término “inspección del lugar del suceso”, el cual es equivalente a los anteriormente mencionados y ha sido utilizado por algunos autores.

En la esfera de la Criminalística ninguna acción debe realizarse de manera apresurada, es por ello que, tal y como se mencionó con anterioridad, se entiende que el término inspección del lugar del suceso se aviene más a este tipo de diligencia, en que se debe examinar atentamente, un sitio, una cosa y/o una o varias áreas. En ocasiones, en el lugar donde ocurrió el crimen, no aparece el resultado del acto delictivo, por ejemplo, el suceso tuvo lugar en un local comercial y el cadáver aparece en las orillas de un río. Eso significa que los investigadores deben tener especial cuidado e inspeccionar detalladamente, sin escatimar tiempo ni esfuerzo físico en el lugar del suceso para encontrar, en lo posible, la verdad histórica. La mayor parte de las veces, el resultado positivo de un proceso tiene como precedente la mesura y paciencia con que fueron recolectados los indicios.

Para Hernández (2002), la inspección en el lugar del suceso es la primera y más importante de las acciones de instrucción, la cual constituye el camino para la obtención de las huellas y evidencias que se hayan dejado durante la perpetración del acto delictivo. Esta está dirigida al estudio del mecanismo y a la fijación del ambiente donde ocurrió el hecho; para el descubrimiento, conservación e investigación de las huellas de la actividad delictiva que pudiesen existir. Guaicha & Torres (2022), aunque denominan a esta acción como inspección ocular técnica, señalan la importancia de la correcta conservación y manejo de la escena del crimen, de lo cual se infiere que emplean indistintamente los términos, aunque el contenido y esencia es el mismo.

Ante la noticia de la comisión de un posible delito, el servidor policial o la autoridad que ha sido informada del hecho, debe personarse con la mayor rapidez posible en el lugar, socorrer a las víctimas y resguardar a las personas que pudieran haber sido afectadas por explosiones, derrumbes, descargas tóxicas, etc.; también se debe anotar la hora de arribo al lugar del hecho o escena del crimen y estar atento a cualquier elemento o circunstancia que

pueda guardar relación o ser relevante para la investigación del suceso. Los encargados de llevar la investigación deben mantenerse en estado de alerta, pues podrían estar desarrollándose actos que representen la continuidad de una actividad delictiva o la terminación de la ejecución o agotamiento del hecho delictivo, por lo que es necesario que observen y registren la presencia de personas, vehículos o de cualquier elemento que pudiera relacionarse de alguna forma con el acontecimiento.

La autoridad debe adoptar las medidas necesarias para evitar que se produzcan otros daños materiales y humanos derivados del incidente del que ha tenido conocimiento reciente e informar urgentemente a los superiores para que puedan garantizarse los refuerzos, así como la presencia de los bomberos y personal sanitario, de ser necesario. También puede ser preciso que acudan representantes de servicios públicos y es imprescindible, para llevar a cabo la investigación del hecho, la presencia del resto de los miembros o participantes de los sistemas de investigación. En aras de conducir dicha investigación de forma correcta se debe disponer la inmovilización de los elementos que se encuentren en el lugar del suceso que puedan ser susceptibles de ser removibles y que pudieran estar vinculados al hecho delictivo; e ir identificando quienes pudieran ser los testigos, víctimas, o presuntos autores del hecho.

Una de las más importantes tareas en el lugar de los hechos es su protección inmediata cuando se tengan noticias o avisos de que existe un suceso digno de verificar. Es decir, que el primero que llegue al lugar, ya sea un funcionario, servidor policial, cualquier autoridad e incluso la población no profesional, debería conocer la trascendencia que tiene la protección y preservación del lugar donde pudo haber ocurrido un suceso con trascendencia jurídico penal u otros casos como pueden ser los accidentes. En todas estas ocasiones, proteger significa mantener la intangibilidad del espacio físico donde pueden existir rastros o evidencias relacionadas con el suceso para evitar cualquier tipo de contaminación, afectación o alteración del sitio, lo que perjudicaría la investigación posterior.

La delimitación del área a proteger debe extenderse lo más posible para impedir que queden fuera de la inspección espacios en los que se pudieran encontrar elementos que luego servirán al fiscal para adoptar decisiones. La autoridad que llegue primero al lugar será la responsable de la protección de toda el área, así como de las evidencias, huellas y rastros que se encuentren en el lugar, hasta que acudan los peritos y demás participantes. El acto de protección del lugar del suceso se hará extensivo por todo el tiempo que dure la inspección hasta que se concluyan las tareas de investigación y la autoridad competente disponga lo contrario. La protección del lugar de los hechos y el aseguramiento y la conservación del espacio original donde se encuentran los indicios, huellas, rastros o evidencias son tareas básicas que deben formar

parte de cualquier proyecto de procedimiento de actuación en el lugar del suceso.

Antes de iniciar la acción o diligencia de inspección del lugar del suceso se debe programar lo que se va a realizar y dar a conocer las responsabilidades de cada uno de los participantes. Salvo que sea para prestar auxilio a las víctimas, ninguna persona debe entrar en un lugar donde puedan hallarse objetos u otros elementos que puedan después, servir como prueba. Se delimitan los perímetros a los que pueden tener acceso los curiosos pues no deben introducirse a lo interno donde están los investigadores y técnicos trabajando el caso. Usualmente se utiliza una cinta protectora de color amarillo que contiene un mensaje que indica “no pasar” o se usan accesorios que fácilmente advierten sobre la imposibilidad de acceso como en el caso de la utilización de vallas que periten detener a los intrusos.

Es necesario apuntar que se deben adoptar todas las medidas para la preservación del lugar de los hechos. No se puede mover ni tocar nada, ni permitir que alguien toque nada si no se han tomado las fotografías y/o videos. El lugar debe ser medido, si es posible, procedente y necesario. Se debe mantener la protección hasta la colecta de evidencias, pues cualquier movimiento puede alterar el escenario donde ocurrió el suceso. De hecho, los primeros quince minutos de este proceso son determinantes para la investigación. La observación que se realiza durante la inspección ocular debe ser exhaustiva, objetiva, inmediata y directa; cualquier detalle por insignificante que parezca puede ser importante. La minuciosidad de esta observación permite que ninguna evidencia pase desapercibida, por lo que deben emplearse métodos que permitan percibir todos los detalles. Esta actuación exige calma, seriedad y la consideración de que todo indicio es importante para la investigación.

En esta fase de la inspección debe obtenerse toda la información necesaria asociada a lo ocurrido, debe usarse la lupa y las más modernas tecnologías para mejorar la observación de las evidencias, se deben examinar las paredes, puertas, ventanas y techos; verificando que no quede nada sin revisar. También se indica localizar hechos o evidencias para la señalética, así como apuntar las evidencias que fueron encontradas y la ausencia de las que se supone debían existir y no se hallaron. No se trata de realizar una observación mecánica sino de la realización de una observación seria, responsable y una profunda indagación, en la que se combinen métodos científicos como la medición, el análisis y la síntesis, la inducción y la deducción, lo que permitirá conformar juicios de valor y arribar a determinadas conclusiones (Fernández et al., 2020).

Durante la inspección del lugar del suceso se describirán detalladamente las circunstancias que pudieron tener relación con el hecho punible. Cuando en el acto estuvieran presentes o fueran conocidas personas que puedan

declarar acerca del modo y forma del hecho y, de las causas de las alteraciones que se observan en dichos lugares, armas, instrumentos o efectos, serán examinadas las personas inmediatamente después de la descripción y sus declaraciones se considerarán como complemento de esta inspección. Los interrogatorios o entrevistas con las personas que denunciaron el hecho, lo descubrieron o lo presenciaron pueden aportar elementos sobre lo que ocurrió, cuándo, por qué y cómo ocurrió. De ser posible entrevistar a la víctima, sea porque se halla en el lugar o cerca de este o puede ubicarse en un hospital o clínica cercana, resulta trascendental dicha entrevista para obtener información valiosa, siempre y cuando no se ponga en riesgo la salud o la vida de la persona afectada por el supuesto acto delictivo.

Antes de que los investigadores se retiren del lugar del hecho deben observar sus alrededores, pues no pueden abandonar el sitio sin la seguridad de que no hay otras escenas asociadas al área protegida que no hayan sido investigadas. En caso de ser procedente, se inspeccionarán las áreas colindantes u otras alejadas pero relacionadas con el hecho. Esto es necesario realizarlo en ese mismo momento o inmediatamente después de examinar el área principal donde se supone que ha ocurrido el suceso, pues igual existe el peligro de que las huellas puedan desaparecer.

En la diligencia de inspección del lugar de los hechos, se deben observar otras reglas tales como tomar registro de las personas que han entrado y salido del lugar marcado dentro de los perímetros donde ocurrió el incidente, los que debieron ser previamente advertidos de la existencia de rastros, indicios o evidencias que no pueden contaminar o alterar. También es imprescindible la utilización de guantes o coberturas en las manos a fin de evitar contaminar las huellas en el lugar, cubrir las áreas expuestas a las lluvias, al humo, al aire o a los efectos climáticos y las pisadas de los operadores para distinguir unas huellas de otras (Ecuador. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2015).

A la zona donde ocurrió el hecho o donde se presume que sucedió, no deben incorporarse elementos extraños, salvo los imprescindibles para levantar las huellas y demás indicios que se encuentran en el lugar. Las personas que entran al lugar, en calidad de investigadores, peritos, médicos, fiscales u otros, deben abstenerse de fumar o escupir en estas áreas y deben adoptarse todas las medidas para que no queden sin ocuparse o examinar objetos o bienes abandonados, que luego se puedan necesitar para ser sometidos a peritaje u otros exámenes. Cada bien o prueba material que exista en el lugar, aunque parezca una posibilidad remota encontrar en ellos indicios, deben ocuparse siguiendo las pautas metodológicas para su ocupación y embalaje, sean prendas de vestir, calzados, cables, documentos, sustancias líquidas, polvos, etcétera.

En la Nación Argentina los peritos son los únicos facultados para evaluar lo que puede descartarse o no en la escena del crimen o lugar del hecho, previa consulta y autorización del fiscal, particular que resulta razonable pues son ellos quienes poseen los conocimientos especializados sobre la materia de que se trate. De forma similar ocurre en Ecuador, donde el Código Orgánico Integral Penal (Ecuador. Asamblea Nacional, 2014) señala, en su artículo 511 que los peritos son los expertos en las diferentes áreas que están acreditados por el Consejo de la Judicatura, siendo ellos en los que recae la responsabilidad de emitir el informe pericial en relación con el hecho. El Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial, por su parte, establece las obligaciones del perito, entre las que destaca la emisión del informe con los elementos recogidos y analizados en el lugar del hecho (Ecuador. Consejo de la Judicatura, 2022).

Es evidente, por tanto, que constituye un elemento imprescindible el informe pericial que debe ser emitido por parte del perito, pues de lo actuado y observado debe quedar constancia escrita, además de lo que pueda fijarse por otros medios tecnológicos. De dicha inspección al lugar de los hechos debe quedar una imagen mental en la memoria de los intervinientes lo que servirá para la fijación y colecta posterior, y tributará al informe. Aun cuando los investigadores no pueden apresurarse y formarse ideas prejuiciadas, la inspección del lugar del suceso va aportando elementos de juicio que permitirán continuar concibiendo los pasos sucesivos en la búsqueda de la verdad, no obstante, los investigadores deben guardar especial cuidado de no conversar acerca de los hechos con terceras personas ajenas a la investigación, pues la confidencialidad es importante.

Las cautelas fundamentales que deben tomarse en cuenta en esta fase, y en todos los casos en que se haya producido la muerte de una persona, podrían resumirse de la siguiente manera:

- Es necesario ingresar a la escena del crimen sin distorsionar o destruir ninguno de los indicios o las evidencias dejadas en el lugar por los autores.
- Las personas deben tener la precaución de no rozar, sacudir, tocar los objetos, ni ninguna evidencia que se encuentra en la escena. Los únicos a los que esto les está permitido es a los investigadores para levantar huellas o recolectar evidencias de lo sucedido.
- Si el lugar o la habitación es oscura se debe utilizar una linterna y no actuar a tientas. Si es una habitación con interruptor, este no se debe tocar porque se puede afectar la calidad de las huellas que queden en el lugar.
- Es preciso tener cuidado pues no se deben dejar caer papeles, tintas u otros objetos en el suelo o piso, ni fumar o manipular armas que pudiesen afectar en la detección de las huellas.

- Se debe caminar con cuidado para proteger las huellas de calzado, de neumáticos u otras que puedan existir en el lugar del suceso.
- Es necesario evitar que la sangre u otros fluidos corporales se contaminen con los de los investigadores por lo que deben evitarse cortadas o golpes que los originen.
- Deben tomarse fotografías del lugar y de sus alrededores.
- Es necesario realizar el croquis y la planimetría.
- Es recomendable filmar si es posible todo lo que se va realizando en el lugar del hecho, para que quede constancia de los pasos seguidos y de las evidencias encontradas.
- Marcar indicios o evidencias que van a ser recolectadas.
- Confeccionar actas de hallazgo y recogida.

Guaicha & Torres (2022), a partir de un estudio realizado en la ciudad de Cuenca de la provincia del Azuay, señalan la necesidad de contar con una guía de actuación en la escena del crimen, complementario al Manual de cadena de custodia o a un instructivo sobre cadena de custodia de los elementos de prueba, en tanto los participantes en la inspección ocular técnica en el Ecuador y, especialmente, los peritos no cuentan con un procedimiento que contribuya a establecer claramente las pautas que deben seguir. Esto propicia que el personal encargado de conducir la investigación en la escena no actúe de manera uniforme y coherente y, en innumerables ocasiones, quienes llegan de manera inmediata al lugar de los hechos no preservan adecuadamente la escena de los hechos o la demarcan de manera errónea.

La causa fundamental de las afectaciones que se producen en el orden práctico en la investigación en el escenario del delito se derivan de la falta de conocimiento de los participantes en la investigación, quienes suelen contaminar el área. Esto, en muchas ocasiones, trae consigo que los fiscales no puedan contar con elementos suficientes para presentar cargos contra una persona determinada. Esta situación se agrava sobre todo en los delitos contra la vida como los homicidios, sicariatos, asesinatos o femicidios, en los que resulta trascendental el cumplimiento de los requisitos para la preservación del lugar de los hechos. Según los datos presentados en su investigación por Guaicha & Torres (2022), el 38 por ciento de los delitos contra la vida en la provincia de Azuay, ocurridos entre el mes de enero del año 2020 hasta el año 2021, se encontraban estancados en la fiscalía en el año 2022 por la falta de elementos relacionados con la prueba y, fundamentalmente, por hechos derivados de la alteración de la escena del delito.

Desde el punto de vista normativo, el Código Orgánico Integral Penal (Ecuador. Asamblea Nacional, 2014) regula lo que se ha denominado “reconocimiento del lugar

de los hechos”, equivalente a la inspección del lugar de los hechos o la investigación en el escenario del delito o escena del crimen, señalando que el fiscal, cuando lo estime relevante para la investigación, con el apoyo del Sistema Especializado Integral de Investigación, de Medicina Legal y Ciencias Forenses, o el personal competente en materia de tránsito, reconocerá el lugar de los hechos. Las autoridades competentes para la realización de esta acción pueden impedir que las personas ingresen o se retiren del escenario de los hechos hasta tanto se realicen las investigaciones primarias. En los casos de tránsito estas acciones de reconocimiento se realizan por especialistas en la materia quienes se hacen cargo de elaborar el parte y de poner a disposición de las autoridades competentes a los presuntos infractores.

En tal sentido el Código Orgánico Integral Penal (Ecuador. Asamblea Nacional, 2014) regula, en el artículo 460, el ingreso en cadena de custodia de las huellas, evidencias y vestigios que se encuentren en el lugar del suceso para la investigación y diligencias que dispondrá el fiscal. Asimismo, regula las actuaciones que deberán llevarse a cabo en caso de muerte en el artículo 461, no obstante, estas normas jurídicas resultan insuficientes para conseguir la actuación consecuente por parte de los miembros del Sistema Especializado Integral de Investigación, de Medicina Legal y Ciencias Forenses y de los propios fiscales. En Ecuador, los profesionales y participantes en los procesos judiciales, tradicionalmente, asumen que la legalización o creación de más normas jurídicas con carácter imperativo que direcciona a los participantes en la inspección del lugar del suceso será más conveniente que una actuación guiada por estudios académicos o doctrinales que no formen parte del Derecho escrito o que provenga de instructivos policiales.

La Dirección Nacional Técnico Científica de la Policía Nacional, hasta la actualidad, se ha encargado de orientar la forma en que se debe realizar la inspección ocular en Ecuador. Esto se ha desarrollado a través de instructivos de carácter administrativo, lo que según Guaicha & Torres (2022), no ha sido totalmente efectivo pues las autoridades facultadas para participar en el lugar del suceso siguen las reglas de la costumbre y la tradición y, en muchos casos, cometen irregularidades que afectan la calidad de la obtención de los elementos de prueba. Por Suplemento del Registro Oficial 318, 25-VIII-2014 se expidieron Manuales, Protocolos, Instructivos y Formatos del Sistema Especializado Integral de Investigación, Medicina Legal y Ciencias Forenses (Fiscalía General del Ecuador, 2014).

En la citada Resolución No. 073-FGE-2014 de la Fiscalía General del Estado se establece el procedimiento metodológico en la cadena de custodia desde la escena de los hechos, y las actividades y responsabilidades del Sistema Especializado Integral de Medicina Legal y Ciencias Forenses durante la inspección ocular. El plan

de trabajo que se ha de seguir estará en dependencia de las características del área, es decir, que se tendrá en cuenta si es abierta, cerrada o mixta, pues de acuerdo a la escena se define el tipo de observación según el Manual de Cadena de Custodia, cuyas regulaciones constan a partir de la página 204 de los Manuales, Protocolos, Instructivos y Formatos del Sistema Especializado Integral de Investigación, Medicina Legal y Ciencias Forenses (Fiscalía General del Ecuador, 2014).

La inspección ocular técnica, contemplada en la legislación procesal y en los Manuales y Protocolos del Ecuador, es la acción criminalística que más se adecua a la investigación en el lugar del suceso o en la escena del crimen. En tal sentido se define por los criminalistas ecuatorianos como *“conjunto de técnicas y procedimientos de la Criminalística efectuada en el lugar de los hechos o escena del crimen, que permite la verificación de rastros, indicios, evidencias, huellas, etc., con el objeto de lograr una identificación de autores, víctimas y aportar las pruebas para demostrar la culpabilidad o circunstancias de lo ocurrido”*. (Fiscalía General del Ecuador, 2014)

La inspección ocular, en realidad, es solo una parte del proceso de investigación en el lugar del suceso, que radica en la observación metódica, sistemática y lógica del escenario del crimen, la cual precede y permite la fijación de las evidencias encontradas en el lugar del suceso y contribuye a que puedan preservarse las mismas para la reconstrucción histórica de lo que ocurrió. Para que la etapa de fijación del lugar del suceso sea efectiva deben realizarse registros permanentes, organizados y sistemáticos por parte de los participantes en la investigación, utilizando como métodos para ello, la descripción escrita, las fotografías, croquis, planos y cualquier otro que pueda ser útil, conforme a los criterios de las autoridades y miembros del Sistema Especializado Integral de Investigación, de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

La legislación ecuatoriana, regula de forma escueta lo relativo a la investigación en el lugar de los hechos en el COIP. Dicha investigación se establece de forma más bien particular en la Resolución No. 073-FGE-2014, pues en dicho documento se relacionan los actos a realizar en la inspección ocular en determinados tipos de hechos que pueden integrar tipicidades delictivas. Tal es el caso de los accidentes de tránsito, sustracción de joyas y piedras preciosas, en actuaciones con hidrocarburos y derivados, en casos de sustancias sujetas a fiscalización, en casos de muerte, en los casos que existan explosivos, entre otros, pero no contiene un procedimiento general en el que se tracen las pautas o principios que deben seguirse en todos los casos para la protección, resguardo, conservación, preservación, fijación, procedimientos para la peritación y demás aspectos que son necesarios para que lo obtenido en la escena del crimen o lugar de los hechos cuente con la calidad necesaria y pueda servir al proceso penal u otras investigaciones.



Lo más ampliamente normado en relación con la investigación de los hechos que pueden ser constitutivos de delitos es lo relativo a la cadena de custodia, que representa el valor y seguridad de que lo remitido al perito en los laboratorios coincide con lo obtenido en el lugar del suceso, lo devuelto al investigador y lo presentado como elemento de prueba ante los jueces. La cadena de custodia constituye la garantía de la autenticidad de los elementos probatorios, pues tiene la finalidad de evitar alteraciones, sustituciones, contaminaciones o destrucciones de los indicios o evidencias relacionados con un presunto hecho delictivo. La cadena de custodia de los elementos de prueba exige la recolección, conservación adecuada de los indicios y su entrega fiscalizada.

La finalidad de la aplicación correcta de la metodología establecida por la cadena de custodia es que los peritajes se realicen de forma cuidadosa y adecuada y que sean útiles para la etapa del juicio oral porque si se detecta o revela un mal trabajo en todo el proceso de conservación o protección de la evidencia o se verifica su mala manipulación, cambio o alteración de las muestras puede causar perjuicios a la investigación y el peritaje puede perder su utilidad en el orden probatorio, o declararse inservible para confirmar o desvirtuar la responsabilidad penal del procesado.

Algo muy importante que se señala en los procesos de solicitud de peritajes es que no deben solicitarse exámenes innecesarios en la investigación, por lo que los mismos no deben efectuarse si no tienen utilidad o si el investigador no sabe para qué sirven. Es por ello que cada uno de los intervinientes debe estar capacitado para, de acuerdo con cada hecho en concreto, se solicite el examen pertinente a desarrollar por el profesional capacitado. Cabe destacar, en tal sentido, que los peritos están especializados en determinadas áreas por lo que la presencia de uno u otro profesional debe estar acorde con los hechos acontecidos.

El cumplimiento de todos los presupuestos relativos a la cadena de custodia otorga validez a los medios de prueba con trascendencia a la decisión judicial, al tiempo que contribuye a la materialización del debido proceso y de ello se deriva su importancia procesal y constitucional porque el principio del debido proceso tiene un rango constitucional e incluso está consagrado en los instrumentos y tratados internacionales.

En el caso de Argentina, por ejemplo, se cuenta con un "Manual de Procedimientos para la Preservación del Lugar del Hecho o Escena del Crimen" creado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en el 2004 y que ha sido enriquecido al pasar de los años. Dicho manual, ha sido difundido en la nación y ha servido y se emplea para orientar y capacitar a las personas que participan en el primer ataque o impacto con el lugar del hecho. Este Manual permitió uniformar, en todo el territorio nacional, las metodologías y pautas a seguir para preservar el

lugar y adentrarse en la escena del delito, además de que la metodología criminalística contenida en el texto está sustentada en métodos científicos (Ecuador. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2015).

Aun cuando Ecuador ha realizado esfuerzos por alcanzar una regulación en cuanto a algunos aspectos derivados de la aplicación de la Criminalística en la investigación de los hechos que pueden ser constitutivos de delitos y ha positivizado cuestiones como la necesidad de respetar la cadena de custodia de los elementos de prueba o las reglas para el levantamiento del cadáver y ha protocolizado, desde lo administrativo, el procedimiento a seguir en determinados tipos de hechos, existen limitaciones normativas y de la práctica forense que afectan la calidad de los procesos penales. La posible elaboración de un Manual detallado que contenga cada acción o requisito a cumplir en la escena del crimen y que garantice la calidad del reconocimiento e inspección del lugar del suceso constituye una demanda social para enfrentar el fenómeno de la criminalidad creciente en el país andino.

## CONCLUSIONES

Al margen de las polémicas y discusiones teóricas sostenidas en torno a las denominaciones que se le ha dado al escenario del delito tales como: escena del crimen, lugar del suceso o de los hechos, entre otros, resulta relevante que la investigación en el lugar del suceso constituye la acción de la Criminalística más importante para la efectividad en la aplicación de la justicia penal, por lo que se requiere de un procedimiento minucioso, detallado y formal que permita poner en conocimiento y capacitar a los sujetos que están legitimados para participar como miembros del Sistema Especializado Integral de Investigación, de Medicina legal y Ciencias Forenses y a la Fiscalía.

La protección, aseguramiento y preservación del lugar de los hechos constituyen diligencias indispensables para que los rastros, huellas o indicios que se encuentren en el lugar de los hechos no sean contaminados por las personas y por los propios intervinientes en la investigación, lo cual ha constituido en el Ecuador una problemática que ha afectado numerosos procesos tramitados por delitos contra la inviolabilidad de la vida como son asesinatos, homicidios, sicarios, entre otros, dejando en impunidad hechos especialmente graves y poniendo en evidencia lo relativo a la transparencia y calidad del sistema de justicia penal.

En la investigación que se realiza en el lugar de los hechos o escena del crimen se requiere de la participación de un equipo multidisciplinario, conformado por peritos, médicos forenses, policías, planistas, balísticos u otros especialistas, en correspondencia con las características del hecho que se investiga. Asimismo, las acciones y demás diligencias que se realicen dependen de las particularidades que se presenten en el caso, ya sea que se trate de un accidente o de la muerte de una persona o de

una explosión o de la presencia de sustancias presumiblemente estupefacientes o sicotrópicas, pero en todos los casos, de manera general, deben preverse un conjunto de principios y normas para proceder a la investigación del lugar de los hechos.

Pese a las regulaciones sobre cadena de custodia y de una serie de protocolos de actuación para determinados supuestos, en Ecuador se considera insuficiente tanto la normativa como la efectividad de la aplicación práctica de las diligencias que deben seguirse en materia de investigación en el lugar de los hechos, dada la falta de una regulación completa y clara de las acciones y conducta a seguir en la escena del crimen, con lo cual se estaría en mejores condiciones de capacitar y preparar a los profesionales que se desempeñan en la materia y de disminuir la impunidad sobre todo en delitos contra la vida y la integridad corporal.

El proceso de formación de convicción en los jueces incluye la valoración racional de los elementos obtenidos desde los primeros momentos de la investigación, con la exigencia de que se practiquen en el juicio oral. En ellos es determinante la objetividad y responsabilidad con que los médicos forenses, los investigadores, los peritos y el fiscal hayan asumido su papel durante el proceso de obtención, traslado, fijación, descripción de las evidencias y hallazgos aportados al proceso.

Del presente estudio se deriva la prioridad en la capacitación del personal que interviene en la investigación para el adecuado manejo de los indicios y/o evidencias y, de esa forma, cuidar la intangibilidad de la prueba; tanto en el proceso de investigación como en el de juzgamiento, pues en estos procesos se discute sobre derechos fundamentales y su inadecuado manejo podría vulnerar tanto los derechos del procesado como los de la víctima y de sus familiares. De otra parte, los jueces y los fiscales deben contar con la formación profesional suficiente para que puedan interrogar, debatir, fundamentar, analizar, valorar y motivar la calidad de un resultado pericial en cualquier materia, así como especializarse en determinadas áreas del conocimiento para que se hallen en mejores condiciones al resolver los casos penales.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Burgos, M, Á. (2014). La escena y el escenario del crimen. *Revista Jurídica IUS Doctrina*, 1(1). <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/iusdoctrina/article/view/13541>
- Ecuador. Asamblea Nacional. (2014). Código Orgánico Integral Penal. Registro Oficial No. 180. [https://oig.cepal.org/sites/default/files/2014\\_codigopenal\\_ecu.pdf](https://oig.cepal.org/sites/default/files/2014_codigopenal_ecu.pdf)
- Ecuador. Consejo de la Judicatura. (2022). Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial. (<https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/resoluciones/2022/147-2022.pdf>)

Editorial Etecé. (2023). *Concepto*. <https://concepto.de/suceso/>

Fernández Romo, R. M., Peña Aguirre, J. A., & Huerstas Díaz, O. (2020). La inspección del lugar del hecho y la valoración legal de la huella o evidencia. *Logos Ciencia & Tecnología*, 12(3), 115-127. [https://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2422-42002020000300115](https://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2422-42002020000300115)

Fiscalía General del Ecuador. (2014). Manual de Cadena Custodia. Registro Oficial No.318: <https://www.cienciasforenses.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/10/registro-oficial-318-MANUALES-PRO-TOCOLOS.pdf>

Guaicha Quezada, R. A., & Torres Wilchez, M. U. (2022). La contaminación de la escena del crimen y su afectación en las investigaciones fiscales en delitos contra la vida. Caso concreto: Ciudad de Cuenca de la provincia del Azuay, año 2021. *Pacha. Revista de Estudios Contemporáneos del Sur Global*, 3(9), 1-16. <https://revistapacha.religacion.com/index.php/about/article/view/135>

Hernández de la Torre, R. (2002). *La Ciencia Criminalística*. <https://www.studocu.com/co/document/universidad-pedagogica-y-tecnologica-de-colombia/derecho-penal-especial-ii/la-ciencia-criminalistica-by-hernandez-de-la-torre-z-lib/56938111>

Núñez de Arco, J. (2005). *La Autopsia*. GTZ. Cooperación técnica alemana. [https://www.academia.edu/10766691/La\\_Autopsia](https://www.academia.edu/10766691/La_Autopsia)

Real Academia Española. (2023). *Diccionario de la lengua española*. <https://dle.rae.es>

Sanler Castillo, M. (2006). *Criminalística para abogados*. <https://www.criminalistica.mx/areas-forenses/criminalistica/1537-ensayo-autor-no-identificado>